

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**116****LEGANÉS NÚMERO 8****EDICTO**

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 8 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 84 de 2009, seguidos por una falta de lesiones imprudentes, en los que han sido parte: doña Sabina Marín Marín, en calidad de denunciante; don Antonio Djorjevich Djorjevich, en calidad de denunciado; “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, como responsable civil directo, y don Esteban Djorjevich Jovanovich, en calidad de responsable civil subsidiario.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a don Antonio Djorjevich Djorjevich; a “Allianz”, en su condición de responsable civil directa, y a don Esteban Djorjevich Jovanovich, en su condición de responsable civil subsidiario, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Dedúzcase testimonio íntegro de las presentes actuaciones, incluida la grabación del acto de la vista a fin de incoar diligencias previas por si los hechos denunciados por doña Sabina Marín Marín, en el presente procedimiento pudieran ser constitutivos de un delito de simulación de delito y/o estafa.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Djorjevich Djorjevich y a don Esteban Djorjevich Jovanovich, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de enero de 2010.—La secretaria (firmado)

(03/4.688/10)